

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veinticuatro (24) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Sumario (DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VALORES O DINERO).No. 2021-00016-00.

Demandante. DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO.

Demandados. ALICIA PUENTES DE LEAL, JOSE MEDARDO LEAL, ANA LUCILA BLANCO DE TELLEZ Y BALDOMERO TELLEZ ARCENIEGAS..

Por reunir los Requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados por el señor DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO, a través de apoderado Judicial, el Juzgado dispone lo siguiente:

DISPONE:

ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA (DECLARATIVO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VALORES O DINEROS); promovida mediante apoderado Judicial por el señor DUVAN ALEXANDER GIL ROMERO, contra ALICIA PUENTES DE LEAL, JOSE MEDARDO LEAL, ANA LUCILA BLANCO DE TELLEZ Y BALDOMERO TELLEZ ARCENIEGAS.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados; para que en el término de diez (10) días la conteste y presente las pruebas que pretendan hacer valer.-

Dese el trámite previsto en el LIBRO TERCERO-TITULO II- CAPITULO I - del C.G.P.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el demandante; el Juzgado ordena prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 del C.G.P.

Se reconoce al Dr. MARTIN JIMENEZ PULIDO, Identificado con la C.C. No. 17.155.900 y T.P. No. 13957 del C.S.J, como apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente de notificación de Estado
025
Fecha 25 FEB 2021

Notificación